BASES PARA LA SELECCIÓN DE 152 ALUMNOS/AS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA 2ª FASE DEL PROYECTO "EMPLEO JOVEN LORCA", FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y COFINANCIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AP-POEJ) DESTINADO A LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO, EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la selección de alumnos para participar en el proyecto "Empleo Joven Lorca". Este proyecto tiene por finalidad la cualificación profesional de jóvenes menores de 30 años que se encuentren desempleados e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los jóvenes participantes cobrarán una beca, por asistencia, de 200 euros mensuales. La duración de las acciones formativas oscilan entre los cuatro y los ocho meses.

Las acciones formativas que se pondrán en marcha en la 2ª fase de este proyecto son las siguientes:

Área profesional de textil, confección y piel:

- Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural
- Arreglos y adaptaciones de prendas de textil y piel
- Bordados en seda y oro

Área profesional Agraria:

- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
- Recuperación de zonas degradadas

Área profesional artes y artesanía:

- Restauración de mobiliario, dorado y policromía

Área profesional de edificación y obra civil:

- Mantenimiento de espacios y vías públicas
- Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción
- Fontanería
- Pintor de edificios

Área profesional de imagen personal:

- Servicios auxiliares de peluquería

Área profesional de hostelería y turismo:

- Operaciones básicas de cocina
- Operaciones básicas de restaurante-bar

Área profesional de informática y comunicaciones:

- Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos
- Seguridad informática

Área profesional de Servicios a la Comunidad:

- Auxiliar de geriatría

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; las bases íntegras en el tablón de anuncios de la Concejalía de Desarrollo Local, en el de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en el portal Web municipal (www.lorca.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

a. Requisitos generales de las personas aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea que se encuentre en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán participar las personas incluidas en

el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España. A los/as solicitantes extranjeros/as se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos/as a una prueba que acredite su conocimiento.

- Ser desempleado/a y estar inscrito/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Ser mayor de 16 años y menor de 30 años.
- En caso de tener algún tipo de discapacidad, presentar fotocopia del Certificado que la acredite, **acompañada del correspondiente informe de empleo**.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la beca.

b. Requisitos específicos

Los aspirantes que opten a participar en la acción formativa de: **Seguridad informática** deberán estar en posesión del Título de Bachiller, equivalente o superior.

Se requiere **ser mayor de 18 años**, ya que la ley de prevención de riesgos laborales no permite el uso de determinada maquinaria a menores de edad, para optar a las siguientes acciones formativas:

- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
- Recuperación de zonas degradadas
- Mantenimiento de espacios y vías públicas
- Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción
- Fontanería
- Pintor de edificios
- Auxiliar de geriatría

c. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia de solicitud, una copia de ésta a través de fax (968444122).**

Junto con la instancia se presentarán los requisitos y la fotocopia del DNI. La citada instancia también deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES52 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, bien directamente en dicha Caja s o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,55 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

d. Admisión de aspirantes.

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del área de información laboral de la Concejalía de Desarrollo Local y un extracto en el portal web municipal. Se establece un plazo de dos días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia de solicitud, una copia de ésta a través de fax (968444122).**

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Titular y suplente, un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento.

Secretario: La Directora de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento.

Vocales: Tres vocales, titulares y suplentes, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. El tribunal podrá contar con asesores expertos en cada una de las especialidades. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior. Las sesiones se celebrarán preferentemente por la mañana y sólo se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal funcionarios de la Corporación cuando las sesiones se realicen fuera de su jornada laboral. La Junta de Gobierno Local fijará un máximo de sesiones retribuidas, en función del número de aspirantes.

Quinta.- Pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Desarrollo Local de este Ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca.es.

Se realizará una prueba selectiva distinta por área profesional. Los aspirantes que hayan elegido las dos acciones formativas de la misma familia profesional realizarán sólo una prueba. En el caso de los aspirantes que hayan elegido acciones formativas pertenecientes a distintas familias profesionales, realizarán una prueba para cada una de ellas. La fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas, se indicarán en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Desarrollo Local.

Las pruebas selectivas constarán de:

1ª FASE: Test psicotécnico

Los/las candidatos/as se someterán a la realización de un test psicotécnico, a determinar por el tribunal, que tratará sobre comprensión y fluidez verbal, aptitud espacial, razonamiento inductivo, rapidez y precisión perceptiva, memoria y atención. La puntuación máxima será de 99 puntos, según tabla de calificación técnica de la prueba que se transformará a base 10.

Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes en el ejercicio escrito, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la hoja normalizada de examen.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán delimitadas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

2ª FASE. Entrevista semiestructurada

La entrevista, tendrá por objeto comprobar la adecuación del candidato/a al puesto que se oferta. El candidato responderá conforme a las cuestiones que le planteen los miembros del tribunal y a partir de las cuales deberán quedar suficientemente demostradas las actitudes y aptitudes necesarias para el puesto.

La entrevista se valorará de 0 a 2 puntos, realizándose la media aritmética de las puntuaciones que otorgue cada miembro de la Comisión de Selección, excluyéndose de la media la puntuación más alta y la más baja.

Sexta.- Calificaciones, propuesta de selección y beca.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados mencionados en la base quinta, efectuándose la propuesta de selección y beca a favor del número de candidatos, por orden de puntuación, hasta completar las plazas ofertadas en cada especialidad formativa. En el supuesto de que alguno de los candidatos renunciara por cualquier causa, durante la vigencia del programa, pasará a ocupar su lugar el siguiente de la lista, por orden de puntuación, siempre y cuando no se haya impartido más del 25% de la formación de la acción formativa correspondiente.

La selección de la persona aspirante estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base tercera apartado a) debiendo presentar dentro del plazo de 3 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador los documentos originales, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Estará supeditada además, a su acreditación por parte del SEF, en el caso de las acciones formativas que implican la obtención de Certificado de Profesionalidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser seleccionado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Todas las acciones formativas llevan implícita la realización de prácticas profesionales no laborales, en entornos reales de trabajo, que se realizarán dentro del periodo comprendido de cada acción formativa, inmediatamente después de que haya finalizado la fase de formación.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno

o más requisitos de los exigidos en la convocatoria, propondrá al Ayuntamiento su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Octava.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en un Diario de difusión regional, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario regional en que se publique, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y forma prevista de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.